



Comité de Transparencia 2024

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Siendo las diecisiete horas del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, se llevó a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia**. Comparecen, en su calidad de presidenta, la licenciada Marien del Carmen Corral Vargas; en su carácter de secretaria técnica, la licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y el Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus, el maestro Carlos Hernández López.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Buenas tardes. Les doy la bienvenida a la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus.

Le cedo la palabra a la secretaria técnica para que indique si existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta.

Buenas tardes a todos.

Le informo, presidenta, que existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/07/01/2024.

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Una vez verificado el cuórum legal, le pido a la secretaria técnica que someta a consideración de los integrantes el orden del día.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: El orden del día forma parte de la carpeta que se hizo llegar con antelación a cada uno de ustedes, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto le pido que lo exprese y haga uso de la voz o, de lo contrario, someto a votación la aprobación del mencionado orden.

Si no hay ningún comentario queda aprobado por unanimidad, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/07/02/2024.

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro.

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Gracias. Una vez aprobado el orden del día, le pido a la secretaria técnica que realice el desahogo del mismo.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta.

Como punto **número 3** del orden del día, se presenta el análisis del oficio **1.6.30.2/1004/2024**, emitido por el Representante Regional de los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas, mediante el cual informa que "[...]se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en todos los archivos con los que cuenta esta Representación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de Veracruz, por el personal adscrito a la misma con fecha 07 de mayo del presente año, arrojando con igual resultado, que el área técnica, operativa y jurídica ha revisado y verificado la documentación, en colaboración con el área de escrituración, y que una vez elaborado y revisado el proyecto, se remitió al notario correspondiente para su impresión, certificación y firma, para que una vez que se haya hecho esto, se devuelva al Instituto para su verificación y estar en aptitud de anexar la documentación necesaria para solicitar la cuenta y clave catastral, sin que hasta la fecha se cuenta con dicha documental, es decir, una escritura pública requerida por la

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



Comité de Transparencia 2024

solicitante, en la que se le reconozca la propiedad del inmueble anteriormente descrito, pues aún no ha sido entregada al Instituto por la notaría correspondiente, por lo que, es necesario señalar que al no haberse obtenido resultado afirmativo en el proceso de búsqueda y recopilación, es que se concluye la inexistencia de dicha documental. [...]”-----

Por lo anterior, el Representante Regional de los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas solicita la inexistencia de datos personales para dar cumplimiento a la resolución al Recurso de Revisión **RRD 869/24**, interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la solicitud de acceso a datos personales **330010123000411**.-----

En este sentido, y para tener un mejor panorama del expediente de mérito, les señalaré brevemente la instrucción emitida por el Pleno del Inai, dentro del considerando tercero, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente: -----

“TERCERO. (...) Por tanto, resulta procedente modificar la respuesta del sujeto obligado en la cual determine que no obran en sus archivos la escritura pública con la que se me reconozca la propiedad relativa al inmueble del interés del particular en estado de Veracruz, con intervención de su Comité de Transparencia, y siguiendo el procedimiento que refieren los artículos 53 y 84 de la Ley General, así como 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, donde deberá emitir la resolución en la que se declare la inexistencia de lo solicitado, en la cual debe exponer de manera fundada y motivada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan origen a la inexistencia invocada, proporcionándole gratuitamente un ejemplar en original de la misma, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, conforme a lo establecido por la ley en mención.”-----

Derivado de lo anterior, la inexistencia de los datos se solicita con fundamento en los artículos 53, párrafo segundo, y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de conformidad con las razones vertidas en el oficio de mérito. ---

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz. -----

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de inexistencia del documento o escritura solicitada por el peticionario mediante la solicitud de datos personales **330010123000411**, para dar cumplimiento al punto 3 de la resolución del recurso de revisión **RRD 869/24** emitido por el Pleno del Inai.-----

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad la declaración de inexistencia del mencionado documento, para dar cumplimiento a la resolución al Recurso de Revisión **RRD 869/24** interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la solicitud de acceso a datos personales 330010123000411, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo.-----

Acuerdo CT/E/07/03/2024.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tras analizar la resolución del recurso de revisión RRD 869/24 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.30.2/1004/2024, emitido por el Representante Regional de los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA SOLICITADA POR EL PETICIONARIO MEDIANTE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES 330010123000411. -----

De igual manera, con fundamento en el artículo 84, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”





Comité de Transparencia 2024

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue un ejemplar original de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante, y la publique en versión pública en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Presidenta, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día.

Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, los cuales se plasmarán en el acta de la sesión para la firma correspondiente.

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Agotado el orden del día, siendo las diecisiete horas con quince minutos del quince de mayo de 2024, se declara formalmente concluida la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias.

Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta

Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica

Carlos Hernández López
Jefe de la Oficina de Representación de la
Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/sgm

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN DEL INSUS EN VERACRUZ, MEDIANTE OFICIO 1.6.30.2/1004/2024, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DICTADA EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRD 869/24 QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES 330010123000411, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

-----**Ciudad de México, 15 de mayo de 2024**-----

Con relación a la resolución al Recurso de Revisión RRD 869/24, en la que se instruyó lo siguiente: ---

*"**TERCERO.** (...) Por tanto, resulta procedente modificar la respuesta del sujeto obligado en la cual determine que no obran en sus archivos la escritura pública con la que se me reconozca la propiedad relativa al inmueble del interés del particular en estado de Veracruz, con intervención de su Comité de Transparencia, y siguiendo el procedimiento que refieren los artículos 53 y 84 de la Ley General, así como 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, donde deberá emitir la resolución en la que se declare la inexistencia de lo solicitado, en la cual debe exponer de manera fundada y motivada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan origen a la inexistencia invocada, proporcionándole gratuitamente un ejemplar en original de la misma, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, conforme a lo establecido por la ley en mención."*-----

Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la inexistencia de la información solicitada, y provee a dictar el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CT/E/07/03/2024.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tras analizar la resolución del recurso de revisión RRD 869/24 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.30.2/1004/2024, emitido por el Representante Regional de los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA SOLICITADA POR EL PETICIONARIO MEDIANTE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES 330010123000411.-----

De igual manera, con fundamento en el artículo 84, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus, la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.-----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





Comité de Transparencia 2024

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue un ejemplar original de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante, y la publique en versión pública en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas. -----
Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité.-----

Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta

Carlos Hernández López
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica

BECA/sgm

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

